

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-281-2022

De 01 de Junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “PARK AND PADEL” cuyo promotor es el PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION y MMG TRUST S.A.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad promotora PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION, persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio No. 155659532, cuyo representante legal es el señor JUAN CARLOS VALLARINO SALAZAR, varón, mayor de edad, nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal No. 8-365-252, en conjunto con la sociedad promotora MMG TRUST S.A.; persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio No. 350411, cuyo representante legal es el señor LUIS GUILLERMO MANZANARES SANCHEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal No. N-18-635, proponen realizar el proyecto denominado “PARK AND PADEL”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha de 16 de mayo 2022, la sociedad promotora PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION, en conjunto con la sociedad promotora MMG TRUST S.A.; presentaron la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “PARK AND PADEL”, ubicado en el corregimiento Bella Vista, distrito y provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales: personas naturales GLADYS CABALLERO, Registro No IRC-083-2009 y AZALIA ROBOLT, Registro No IRC-053-2019, debidamente inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud y la información complementaria correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: en la construcción de un complejo deportivo con 11 canchas de pádel, techadas con tenso estructuras, de las cuales una la cancha principal tiene gradas de concreto, dos cajas de bateo, una cancha de pìket ball descubierta, área de grama sintética para juegos de niños y actividades deportivas, 3 núcleos de baños, un área de café bar, 8 locales comerciales de los cuales uno es para gimnasio y spa, área de tarima para eventos al aire libre, el proyecto consta de 132 estacionamientos al aire libre, a desarrollarse en las fincas No. 278343, propiedad de la empresa promotora MMG TRUST S.A y No. 30160250, propiedad de la empresa promotora PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION, código de ubicación 8700, con superficies de 8,621 metros cuadrados y 2,179 metros cuadrados respectivamente. La superficie total de ambas fincas es de 10,800 metros cuadrados y la huella del proyecto es de 10,056.04 metros cuadrados.

RESUMEN DE AREAS	
AREA DE CONSTRUCCION CANCHAS	4531.74 M2
AREA DE CONSTRUCCION AREA LOCALES GYM Y SPA CERRADA	686.42 M2
AREA DE CONSTRUCCION AREA LOCAL GYM Y SPA CERRADA	470.85 M2
AREA DE CONSTRUCCION AREA BAÑOS Y DEPOSITOS CERRADA	326.72 M2
AREA DE CONSTRUCCION PASILLO DE ADQUINES	1146.75 M2
AREA DE GRAMA ARTIFICIAL	1098.70 M2
AREA DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLE INTERNA	1305.22 M2
AREA DE ACCESO Y PASILLOS DE SERVICIO	317.64 M2
TOTAL DE AREA DE CONSTRUCCION	10056.04 M2

Las coordenadas de localización presentadas en el documento de ESIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron:

Punto	Norte	Este
1	993495	663100
2	993508	663121
3	993542	663102
4	993573	663148
5	993668	663094
6	993621	663024

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 18 de mayo de 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 26 de mayo del 2022, informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de 01 ha + 12.5 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ubicada en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha 18 de mayo 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el Provedo DRPM-SEIA-074-2022 de 18 de mayo de 2022; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “PARK AND PADEL” y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 10 de mayo del 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el ESIA, lo cual plasmo los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía, según lo informado en el Estudio de Impacto Ambiental. Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “PARK AND PADEL”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-085-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “PARK AND PADEL”, cuyos promotores son las sociedades **PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION y MMG TRUST S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a los **PROMOTORES** del proyecto denominado “PARK AND PADEL”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 7. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que

23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"PARK AND PADEL"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de

Artículo 5. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

- mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Si llegarse a presentar cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Contar con letinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con medidas de prevención de posibles derrames, por el retiro de restos de desechos impregnados de hidrocarburo.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo construcción.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.

44

45

corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a las sociedades **PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION y MMG TRUST S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a las sociedades **PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION y MMG TRUST S.A.**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

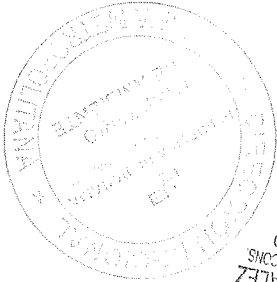
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 02 (01) días, del mes de Junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

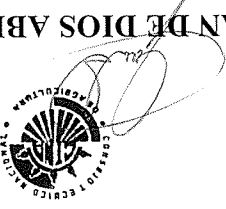
Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MESTRE EN ECONOMÍA DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS
IDONEIDAD N.º 356-80-M10



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALFARO
MGTER. ENC. AMBIENTALES
GENF. M. REG. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-83-V02 *



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 7 de 6 de 2022 siendo las 12:26 de la tarde
Notifiqué personalmente a Por Acute
de la presente Resolución
Notificado Por Acute
Quien Notifica Por Acute
Cédula 3-715-1202
8-365-252

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

- Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: "PARK AND PADEL"
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: PARK & FIFTY HOLDING CORPORATION y MMG TRUST S.A.
Tercer Plano: AREA: 10,056.04 m²
Cuarto Plano:
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 281 - 2022 DE 01 DE Junio DE 2022.

Juan Carlos Vallero
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
for avito
Firma

8-365-252
No. de Cédula de I.P.
7-6-2022
Fecha